

En el exámen práctico, que tenía lugar en la segunda tarde, cada profesor, ménos el de Farmacia, daba un enfermo al candidato, que en resúmen recibía cuatro, dos de cada Clínica—que eran dados á los jurados por los catedráticos respectivos—para que lo explorara, y diagnosticara su enfermedad. Concluido el exámen se mandaba retirar al examinando; se procedía á la votacion que se hacia con AA y RR, y, verificada que era, mandaba el presidente del jurado al portero que lo introdujera, para que el Secretario le hiciera saber el resultado del exámen.

En el Ordenamiento de 24 de Enero de 1842, como en el del año anterior, aun aparecían reglamentados los exámenes de Medicina, de Cirugía, de Flebotomía, etc.

Por entónces se previno que no se admitiera en la Escuela á exámen general á ninguno, sin órden expresa del Consejo de Salubridad; que los profesores de Medicina ó de Cirugía que todavía no estuvieran recibidos en ambas Facultades, se les permitiera presentarse á exámen de la Facultad que les faltara, acompañando únicamente á la solicitud su título de profesor, pero que desde el año de 1845, los exámenes se hicieran juntos en ambas profesiones; que para los exámenes de farmacéuticos, conforme al decreto de 11 de Enero de ese año, se les exigiera justificaran haber concurrido dos años á la única cátedra de Farmacia que entónces habia y haber hecho dos años de práctica de la misma en una oficina pública; que para los exámenes de flebotomianos y dentistas los aspirantes debían acreditar ántes su práctica á satisfaccie del Consejo de Salubridad; que para parteras se permitiera, sólo por entónces, presentarse á exámen profesional á mujeres sin estudios y con sólo un certificado del catedrático de Obstetricia, de que estaban aptas, pero que de allí en adelante (art. 49), pasados tres años, se les exigiera justificaran que habian asistido con aprovechamiento á dos cursos de la cátedra respectiva, y, por fin, el art. 50 mandaba que no se volvieran á admitir á exámen, hombres que sólo pretendieran ejercer las operaciones de Obstetricia confiadas á las parteras, es decir, se ponía en vigor una disposicion que ya conocen nuestros lectores se dictó desde la época vireinal.

Los exámenes de Medicina, Cirugía ó Farmacia se hacían en dos días útiles, los demas en uno sólo; los jurados eran compuestos, para los primeros, de tres catedráticos propietarios y dos agregados, yendo en

los de Medicina un farmacéutico y en los de Farmacia dos médicos, previniéndose que á falta de profesores farmacéuticos de la Escuela entrarán de sinodales los profesores de la Academia, y para los dentistas, flebotomianos y parteras, de un propietario y dos agregados, todos médicos, y todos eran presididos por el Director y se hacían precisamente en castellano.

Para los médicos y los farmacéuticos, sacado en suerte un punto cuarenta y ocho horas ántes, conforme á lo prevenido en el art. 52 del Ordenamiento de ese año y en el Reglamento de enseñanza y policia médicas del mismo, comenzaba el primer exámen con un discurso hecho sobre el tema sacado, discurso que no debía de pasar de treinta minutos, y concluía con réplicas hechas sobre puntos de teórica por los sinodales. El exámen práctico tenía lugar al día siguiente, en laboratorios para los farmacéuticos y en los hospitales para los médicos, en donde los profesores de Clínica proporcionaban cuatro enfermos que eran los que se les daban, para su reconocimiento, diagnóstico y tratamiento.

A los dentistas, flebotomianos y parteras, solo se les interrogaba, en su único exámen, sobre la parte anatómica de su ramo y sobre la teoría de las pequeñas operaciones de su profesion.

Al día siguiente al del exámen práctico, el Secretario de la Escuela oficiaba al Consejo avisándole el resultado del exámen para que, conforme lo disponía el Ordenamiento, extendiera el título al alumno aprobado.

En el Reglamento de este año se conservaron las disposiciones de la ley de 12 de Noviembre de 1834 que establecieron el pago de derechos en los exámenes. Esos emolumentos, que debían depositarse en la Tesorería del Establecimiento ántes del exámen, eran, para los médicos, cirujanos, médico-cirujanos y farmacéuticos, de 78 pesos que se repartían así: 16 pesos para el fondo del Colegio, 10 pesos para cada uno de los sinodales, 10 pesos para el Secretario y 2 pesos para el portero; y para los flebotomianos, dentistas y parteras, de 21 pesos, que se distribuían así: 4 pesos para el fondo, 4 pesos para cada sinodal, 4 pesos para el Secretario y un peso para el portero.

Si un candidato era reprobado en el primer exámen, para el segundo sólo depositaba, si pertenecía á los primeros, 62 pesos, y si á los últimos, 17 pesos. No se le admitía á un tercer exámen.

BIBLIOTECA

BIBLIOTECA

BIBLIOTECA

FAC. DE MED. U. A. N. L.

FAC. DE MED. U. A. N. L.

BIBLIOTECA

FAC. DE MED. U. A. N. L.

BIBLIOTECA
FAC. DE MED. U. A. N. L.

Los derechos que entonces cobraba el Consejo de Salubridad eran, á los primeros de 22 pesos, y de 16 pesos á los segundos, derechos de los que 6 pesos eran para el papel del sello 1º nacional que debia llevar el pergamino, y el sobrante era para sus fondos.

Al entregar el Consejo á los agraciados los títulos les exigia el correspondiente juramento.

Segun el Plan de 18 de Agosto de 1843, seguian verificándose los exámenes profesionales, llenados que habian sido los requisitos de ley, por la Escuela, previa siempre la orden del Consejo de Salubridad. Segun el mismo Plan, para verificarse un examen en algun Departamento, se nombraba en él una comision de los profesores radicados allí para que lo verificara. Los facultativos así recibidos, solo podian ejercer en el Departamento donde habian sido examinados—salvo en aquellos en que, bastante adelantadas sus Escuelas médicas, el Gobierno general les concedia que sus títulos sirvieran para toda la República—, y para hacerlo en cualquiera otro, necesitaban presentar el examen y luego el pase del Consejo.

En 1845, como lo habian prevenido los Ordenamientos de 1841 y 1842, se exigia precisamente que los exámenes que entonces se presentaran lo fueran en ambas Facultades.

En 1855 aun conocia el Consejo General de Instruccion pública de los exámenes profesionales.

Las leyes Orgánicas de 1867 y 1869, venian hablando todavía de los exámenes de los flebotomianos; establecian que los exámenes profesionales se verificaran en cualquier tiempo, conforme al Reglamento de nuestra Escuela; que se siguieran señalando las cuestiones ó puntos de los que sacara uno en suerte, algunas horas ántes del acto, el candidato que se fuera á examinar, para que le sirviera de tema de su discurso, y que los títulos se siguieran dando conforme á las disposiciones entonces vigentes.

En 1869 ya se empezaron á presentar por primera vez tesis escritas que comenzaron á sustituir los discursos.

En 1870 un nuevo Reglamento de la Escuela vino á introducir no pocas modificaciones en esta materia. Él vino previniendo que en los exámenes de Medicina todos los sinodales fueran médicos, y que en los de Farmacia todos fueran farmacéuticos; vino sosteniendo, como medida decorosa y conveniente, que los exámenes debian hacerse pre-

cisamente en castellano, y él aceptó resueltamente, y este fué uno de los grandes pasos que dió, que una de las pruebas de los exámenes generales de farmacéuticos y médicos y en lugar de las antiguas disertaciones, lo fueran unas tesis, manuscritas ó impresas, sobre un punto del ramo escogido por el candidato con anticipacion, y entregado á la Secretaría, para que hiciera la correspondiente anotacion, al hacer la última inscripcion del alumno, punto que despues no se le permitia que cambiara sino por muy justas razones.

Digamos ya en pocas palabras lo que hoy son los exámenes generales.

Para ser admitido en nuestra Escuela á examen profesional de médico, farmacéutico ó partera, se necesita: haber concluido en ella los estudios teóricos y prácticos que previene la actual ley de instruccion pública vigente, ó acreditar haberlos hecho en otra nacional, ó ser profesor de algun Estado, ó extranjero, y en tal caso presentar el título; y para el examen de flebotomiano y dentista, que no hacen ningunos estudios, presentar simplemente un certificado de dos años de práctica hecha al lado de profesor de su Facultad, aprobado.

Admitido un aspirante á examen, es nombrado, por el Director de la Escuela, el jurado, que es elegido de entre sus profesores, y compuesto de cinco para los médicos y farmacéuticos, y de tres para las demas profesiones; el acto tiene lugar en un dia para las parteras y dentistas, y en dos para los médicos y farmacéuticos, y las pruebas son, para los primeros, una oral y á la vez práctica, cuando esto es posible, y para los últimos, una tesis, escrita con cuanta anticipacion quieren, la que hacen sobre cualquier punto, que pueden cambiar cuantas veces gustan, y la que entregan, para repartirla á sus jueces, con ocho dias de anticipacion; una prueba teórica en que les replican todos sus sinodales y una práctica que tiene lugar á otro dia del de teórica.

En el año de 1879, algunos distinguidos profesores de la Escuela, iniciaron en plena Junta algunas buenas reformas á estos exámenes. Propusieron, entre otras cosas: que el número de pruebas fuera mayor que el hasta allí acostumbrado; que el candidato sufriera un examen general de todas las materias cursadas; y que las tesis fueran sometidas, ántes de que se les concediera el examen, á una previa calificacion, en vista de la cual se les daria ó no aquel, disposicion, sin duda, que llevaba por mira que esa buena práctica diera el resultado que hoy no siem-

pre presenta y que es de apetecerse. Tales reformas, al fin no fueron admitidas.

Y aquí es el lugar oportuno de decir algo de las tesis.

Ya vimos en otro lugar que la loable costumbre de escribirlas la estableció el Reglamento del año de 1870, que previno, que al hacerse la inscripción del último año de estudios, se registrara en la Secretaría el punto que le había de servir de tema, y que éste no se podía cambiar sino por muy justa causa. Hoy la elección de la materia es enteramente libre; no se tiene que dar nota de ella á la Secretaría, y se la puede cambiar cuantas veces se quiera hasta quedar satisfecho con la elección. Pero las tesis desgraciadamente no son lo que debieran; es comun oír decir á casi todos los estudiantes que solo escriben cualquiera cosa para "salir del paso," y es natural que cuando solo tratan de esto, poco ó nada bueno hagan en ellas. Hay á la verdad algunas buenas y aun muy buenas, que honran á sus autores y á la Facultad, y que dan un pequeño contingente á nuestra pobre bibliografía médica, pero éstas son las ménos; la gran generalidad no llenan su objeto; no son sino meras compilaciones de datos tomados de aquí y de allá de diversos autores, ó la exposicion pura y simple de las ideas aprendidas en el curso de la carrera, de los maestros—y esto siquiera es algo—, cuando no son sino un *mare magnum* que á nadie sirve ni á nadie aprovecha. Necesario es, pues, pensar en la manera de corregir este mal. Nosotros somos de los primeros, en estos tiempos de absoluta libertad de escribir, en rechazar la previa censura de los remotos y olvidados tiempos de la época vireinal, pero vemos la necesidad de que se ponga un hasta aquí al abuso, y de que se piense en buscar algun estímulo que excite á los jóvenes que están próximos á recibirse, á hacer algo mejor. Nos ocurren dos medios: ó reprobamos á un examinando, aun cuando lo haga regular, solo por la tesis, si ésta es muy mala, obligándolo á que escriba otra; ó aun cuando sea aprobado, reprobamos su tesis, si es mala, y hacer constar esto en el acta de examen y en el título; y solo cuando sea aprobada, como se hace en las Facultades europeas, en Paris por ejemplo, darle permiso de publicarla, lo que ya es un aliciente, y si es muy buena concederle por ella premios ó medallas ó diplomas ó menciones—la Facultad de Paris, cuando lo cree conveniente, premia las tesis con medalla de plata ó de bronce ó con menciones honoríficas—haciendo constar todo esto en el acta de examen y en los títulos. El dia en que se haga

todo esto, ese dia se verá á los estudiantes consagrandó más atención á un punto tan importante; procurando que sus tesis sean lo que deben ser, un contingente útil para nuestra pobre bibliografía, y se les verá trabajar no sólo porque sus tesis sean aprobadas, sino porque se hagan acreedoras á la publicación, y si es posible á los premios y menciones que tanto placer causa recibir y que tanta honra proporcionan.

Volviendo á los exámenes, los de los médicos y de los farmacéuticos se hacen en dos dias, en el primero, que tiene lugar en la Escuela, siendo la prueba teórica, y en el siguiente, que tambien es en la Escuela para los farmacéuticos y en el hospital para los médicos, la práctica, la que consiste, para los farmacéuticos, en reconocer sustancias y preparaciones farmacéuticas y en practicar análisis, y para los médicos, en reconocer, diagnosticar y tratar á cinco enfermos dados al efecto por los sinodales. El máximo de duracion del examen teórico es de dos horas y media; en el práctico se emplea tanto tiempo cuanto es necesario.

Los exámenes, para nacionales y extranjeros, se sigue obligando que sean en castellano, y sólo recordamos uno que se hizo, no mucho ha, en frances, en virtud de una orden suprema.

El examen de las parteras generalmente tiene lugar en la Maternidad.

Los exámenes de los dentistas son muy irregulares y tienen lugar tambien en la Escuela. No estando dotada ésta de la correspondiente enseñanza; careciendo en su seno de profesores competentes en el ramo, que pudieran servir de verdaderos sinodales—muchas veces hemos oído á los mismos catedráticos lamentar el verse nombrados jueces, para examinar en una profesion de cuya teórica conocen poco, y cuya parte mecánica y artística, que es la principal, les es enteramente desconocida—, debia, mientras existe ese estado de cosas, abolirse esa carrera entre nosotros; negar esos exámenes, en que no queda muy bien puesto el honor de la Escuela y de la Facultad, indicando á los aspirantes que los vayan á presentar á una parte en donde exista la enseñanza de esa profesion, á los Estados Unidos, por ejemplo, ó al ménos, en el caso de concederlos, nombrar jurados ad hoc, escogidos de entre los profesores de esa Facultad que existen en esta Capital, peritos competentes. Creemos que por de pronto lo más racional es negar esos exámenes y esos títulos, mientras se organiza en la Escuela la enseñanza de esa profesion.